

LEY N° 7456

QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Creáse la Universidad Internacional, entidad de gestión privada, que se regirá por la presente ley y adecuará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución, la Ley de Educación Superior, y a las demás normas pertinentes que le sean aplicables a su naturaleza de universidad.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **un día del mes de abril del año dos mil veinticinco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

Rad Luis Latorre Martinez

Presidente

H. Cámara de Diputados

Leonardo Saiz Arce Secretario Parlamentario Basilio Gustavo Núñez Giménez

Presidente

L. Camara de Senadores

Zenaida C. Delgado Benítez Secretaria Parlamentaria

Asunción, 12 de mayo de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

xIllie

Luis Fernando Ramírez Silva Ministro de Educación y Ciencias